



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 515-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Diciembre del 2020

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 2582-2020, de 09 de Setiembre del 2020,
- ii) El Informe N°02889-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 18 de Diciembre del 2020,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2582-2020, de 09 de Setiembre del 2020, el Sr. **HUARCAYA ESPINOZA JOVEN SILVIO**, identificado con DNI N°23536174, solicita la **SUB DIVISION DE LOTES** del inmueble ubicado en **UPIS SAN ANDRES Mz. I Lote 8** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos de Chíncha, con Partida Registral N°11050255-SUNARP-CHINCHA con una área de **186.96m<sup>2</sup>**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas **1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, mediante el D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM

**CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.-** Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: i) Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos; ii) Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante Informe N°02868-2020/JHSR/DO-MDPN de fecha 17 de Diciembre de 2020, emitido por el Encargado de la Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que, habiendo realizado la evaluación administrativa de los documentos presentados se verifica que el Lote 8 de la Mz. I de la UPIS San Andrés se encuentra dividido en 03 Sub Lotes conforme el certificado Literal adjunto:

Sub Lote 8 con un área 62.32 m<sup>2</sup>, con partida N°11050255.

Sub Lote 8-A con un área de 62.35 m<sup>2</sup>, con partida N°110058702.

Sub Lote 8-B con áreas de 62.29 m<sup>2</sup>, con partida N°11058703

El Administrado sabiendo que es propietario del Sub Lote 8 con un área que no es divisible, pretende dividir nuevamente el Lote 8 (matriz) en 02 Sub Lotes como si no estuviera dividido tratando de sorprender a la autoridad. Por lo expuesto esta Sub Gerencia es de Opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de **SUB DIVISION DE LOTE** por no cumplir con las normas y requisitos estipulados y se recomienda se emita la resolución correspondiente

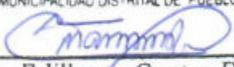
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por el Sr. **HUARCAYA ESPINOZA JOVEN SILVIO**; referente a la aprobación de **SUB DIVISION DE LOTE** sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en **UPIS SAN ANDRES Mz. I Lote 8** del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN